



Bruselas, 1.10.2021
C(2021) 7282 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6092, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región de la Comunidad Autónoma del País Vasco en España CCI 2014ES05SFOP011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6092, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región de la Comunidad Autónoma del País Vasco en España

CCI 2014ES05SFOP011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Prevía consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 6092 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 7182, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región de la Comunidad Autónoma del País Vasco en España.
- (2) El 16 de septiembre de 2021, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra a), b), incisos i al iv, letra c), incisos i al iv y letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 6092.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y en el marco de la asistencia técnica por iniciativa del Estado miembro, y debe cubrir 2021.

- (4) La modificación del programa operativo consiste, además en la creación de dos nuevos ejes prioritarios, el eje prioritario R “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” y el eje prioritario R-AT “Asistencia Técnica REACT-UE”, financiado por REACT-UE. Introduce también una nueva prioridad de inversión 13i “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” bajo el eje prioritario R, asociada a tres objetivos específicos, así como sus resultados esperados, indicadores de resultados, productividad y valores objetivo correspondientes. Asimismo, describe nuevos tipos de acciones en el marco de la nueva prioridad de inversión, como los complementos regionales para esquemas de trabajo a corto plazo, apoyo a los autónomos y empresas de economía social, incentivos a la contratación, formación para el empleo, refuerzo sanitario para abordar la pandemia del COVID-19, o refuerzo educativo para asegurar distanciación social en la educación presencial.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 16 de septiembre de 2021 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

(8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 6092.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 6092 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma del País Vasco en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021, presentado en su versión final el 27 de agosto de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado el 16 de Septiembre de 2021:»;

2. El artículo 2 se sustituye por el texto:

«Artículo 2

Los siguientes ejes prioritarios formarán parte del programa operativo:

a) eje prioritario 1A «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

b) eje prioritario 2A «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

c) eje prioritario 6A «Innovación Social en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

d) eje prioritario 8A «Asistencia técnica en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

e) eje prioritario R «Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía» de REACT-UE;

f) eje prioritario R-AT «Asistencia Técnica REACT-UE» de REACT-UE.»;

3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 147 596 851 EUR, y se financiará a partir de:

a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 62: 54 735 444 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas);

b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las

siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:

07 02 05 01: 92 861 407 EUR (FSE REACT-UE).»;

4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 1.10.2021

Por la Comisión

Nicolas SCHMIT

Miembro de la Comisión

